



**CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY,
PRESENTE.-**

C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA, PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- La LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 017, y de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 63, fracción XLIV, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 19, 24, 80, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al haberse declarado la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, designó un Concejo Municipal que fungirá como cuerpo deliberante, autónomo y órgano de gobierno responsable del Municipio de Monterrey, contando con la misma estructura orgánica y deberes que para los Ayuntamientos establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Concejo quedó legalmente instalado el día 06 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo designado como Presidente Concejal Municipal el suscrito C. Bernardo Jaime González Garza.

II.- En fecha 29 de noviembre se recibió en la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, escrito signado por la C. Grecia Benavides Flores, mediante el cual manifiesta que por diversas situaciones laborales se encuentra imposibilitada en continuar desempeñando las labores de Concejal Municipal Regidora.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Concejo Municipal tiene la misma estructura orgánica y los mismos deberes que para los Ayuntamientos se establecen en dicho ordenamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracciones II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones, II y X, 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, teniendo como obligación el Secretario del Ayuntamiento, el suscribir los actos administrativos, convenios, contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales dictadas por el Presidente Municipal.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

CUARTO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

QUINTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; de las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán estos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

SEXTO. Que conforme al contenido de los artículos 58 y 59, ambos en el primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, incluyendo la renuncia; la cual solamente será cuando exista causa justificada, misma que corresponderá calificar al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que se considera como causa justificada la solicitud presentada por la C. GRECIA BENAVIDES FLORES, teniéndose a la misma como formal renuncia a su nombramiento, en términos de lo descrito en el Antecedente I del presente, como Vigésima Tercera Concejal Municipal Regidora.



OCTAVO. Que deberá llamarse a su suplente, la ciudadana MÓNICA SIDDHARTHA SEPÚLVEDA, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones de las que forme parte la propietaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Concejo Municipal la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se considera como causa justificada la razón expuesta por la Vigésima Tercera Concejal Municipal Regidora Grecia Benavides Flores, respecto de su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO. Se autoriza otorgar licencia a la ciudadana Regidora Grecia Benavides Flores para separarse definitivamente del cargo de Vigésima Tercera Concejal Municipal Regidora.

TERCERO. Se aprueba llamar a la Vigésima Tercera Concejal Municipal Regidora Suplente, C. Mónica Siddhartha Sepúlveda Piña, para que rinda la protesta de Ley ante el Concejo Municipal de Monterrey y se incorpore a los trabajos del mismo.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio y a esta última, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente punto de acuerdo, en lo que respecta al marco de su competencia.

QUINTO. Los presentes acuerdos surten efectos al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE DICIEMBRE DE 2018
ATENTAMENTE**

**C. BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA
PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. JOSÉ ROSENDO VAQUERA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**